



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 4132

( 25 JUL. 2007 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Universitario de la Paz

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**  
en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que el Instituto Universitario de la Paz, solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 28 de octubre de 2006, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial, condicionado a las exigencias planteadas en el concepto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de fecha 12 de febrero de 2007 ordenando requerir a la institución para que presente la información requerida para cada uno de las siguientes condiciones mínimas: denominación académica del programa; justificación del programa; aspectos curriculares básicos del programa; créditos académicos y formación investigativa, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la información requerida, la cual fue evaluada por la Sala de Ingeniería, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de 29 de junio de 2007, encontrando que la institución dio respuesta satisfactoria a las observaciones de la Sala, y por lo tanto recomendó otorgar el registro calificado.

Que este Despacho encuentra que el programa de Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Universitario de la Paz, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Instituto Universitario de la Paz</b>
<b>Programa</b>	<b>Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Barrancabermeja-Santander</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo en Higiene y Seguridad Industrial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>108</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el SNIES.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**25 JUL. 2007**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**GABRIEL BURGOS MANTILLA**